ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar la prestación del servicio de operador logístico para la organización y realización de eventos institucionales de sensibilización, divulgación e implementación de las diferentes estrategias del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de: Siete Mil Quinientos Cuarenta Y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Y Seis Mil Cincuenta Y Cinco pesos M/Cte. ($7.545.246.055) que corresponde al valor toral del presupuesto oficial, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar. El valor del presupuesto se ejecutará como una bolsa de recursos a monto agotable de conformidad con los eventos que se programen, en el marco de la oferta presentada para el presente proceso de selección.

En este sentido, el presupuesto estimado permite atender el desarrollo de los eventos requeridos por las diferentes dependencias de la entidad, información que fue considerada para la distribución del presupuesto, así:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO	PARTICIPACIÓN
DIRECCION SNBF	$ 100.000.000	1,33%
DIRECCION DE NUTRICION	$ 594.715.168	7,88%
DIRECCION DE INFANCIA / ADOLESCENCIA	$ 1.000.000.000	13,25%
DIRECCION DE INFANCIA / ADOLESCENCIA - CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	$ 58.784.182	0,78%
DIRECCION DE INFANCIA / ADOLESCENCIA - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	$ 293.243.386	3,89%
DIRECCIÓN DE FAMILIAS COMUNIDADES Y PUEBLOS	$ 613.167.849	8,13%
DIRECCION DE PROTECCION	$ 1.018.000.000	13,49%
SUBDIRECCÍÓN Y OTRAS DEPENDENCIAS (FORTALECIMIENTO)	$ 3.617.335.470	47,94%
DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA	$ 250.000.000	3,31%
TOTAL GENERAL	**$ 7.545.246.055**	

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de facturación se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica presentado por el proponente a través del Formato No.09 “Propuesta Económica”, adjunta a la presente resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de garantías y expedición del Registro Presupuestal) y la suscripción del acta de inicio, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución de los servicios podrá llevarse a cabo en los treinta y dos (32) departamentos de Colombia y en la sede de la Dirección General del ICBF.

El domicilio contractual será en la Dirección General del ICBF ubicada en la Carrera 68 No. 64C – 75 de la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el ICBF.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta".
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Participar en las jornadas de inducción para el inicio del contrato y entrenamiento durante la ejecución, conforme lo dispuesto por el Supervisor del contrato.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar el Manual de Imagen institucional del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente, aportando las planillas de pago correspondientes.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Coordinar, organizar, administrar y ejecutar los eventos institucionales, presenciales y virtuales, según las necesidades definidas por el ICBF.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el documento de especificaciones técnicas junto con sus anexos.
3. Efectuar, bajo su exclusiva responsabilidad, las cotizaciones de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, en estricta observancia de las políticas de austeridad vigentes y de lo dispuesto en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a la fecha de realización del evento. En todo caso, las cotizaciones y eventuales negociaciones deberán adelantarse a nombre propio, sin que pueda entenderse que se actúa en representación del ICBF.
4. Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna, una vez el Supervisor apruebe la mejor oferta, de tal forma que se garantice el desarrollo del evento con el proveedor aprobado.
5. Enviar los datos del evento a más tardar al día siguiente de la aprobación de la cotización por parte del Supervisor, tales como dirección del lugar aprobado, los menús seleccionados, placas de vehículos, el nombre del salón el nombre y datos de contacto del asistente operativo para cada uno de los eventos, donde aplique.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

6. Operar y garantizar la logística integral necesaria para la adecuada realización de los eventos presenciales y virtuales, conforme a los requerimientos del Supervisor del contrato, así como atender y dar respuesta oportuna, completa, eficiente y dentro de los plazos establecidos.
7. El personal en el sitio debe estar identificado como personal del operador, a través del uniforme institucional con carné de identificación visible. Así como, garantizar una excelente presentación personal para los eventos.
8. Realizar la contratación o adquisición por parte del contratista de los bienes y servicios logísticos requeridos para la adecuada ejecución de los eventos, tanto de aquellos incluidos en el tarifario aprobado como de los que se encuentren por fuera de este, previa autorización expresa y por escrito del Supervisor del contrato, la cual deberá constar mediante correo electrónico. Los bienes y servicios logísticos deberán ser contratados exclusivamente con proveedores cuyo objeto social guarde relación directa y específica con el bien o servicio requerido, por lo cual no se permitirá la subcontratación ni la intermediación con terceros no especializados para el desarrollo de los eventos. En consecuencia, los bienes o servicios contratados o adquiridos sin la autorización previa del Supervisor o del apoyo a la supervisión no serán reconocidos ni pagados por el ICBF, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales a que haya lugar.
9. Gestionar y obtener las mejores tarifas, descuentos corporativos y condiciones económicas favorables, de conformidad con las condiciones particulares del territorio en el cual deba desarrollarse la respectiva actividad o evento, actuando bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías, beneficios económicos o en especie y cualquier otro incentivo que sean otorgados por los proveedores como consecuencia directa o indirecta de la realización de los eventos deberán ser trasladados íntegramente por el OPERADOR al ICBF, sin que en ningún caso puedan ser apropiados, compensados o retenidos por aquel, ni generar reconocimiento económico adicional distinto al previsto contractualmente.
10. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los servicios efectivamente contratados y de los elementos suministrados para la ejecución de los eventos, respondiendo por estos de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, la normativa aplicable y los lineamientos impartidos a través del supervisor de contrato.
11. Prestar el servicio de transporte local terrestre en vehículos de modelos recientes, con una antigüedad máxima de cinco (5) años contados a partir del año de fabricación, que cuenten con capacidad suficiente y adecuada de conformidad con el número de personas a transportar, y que cumplan en su totalidad con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y ambientales exigidas por la normatividad legal vigente.
12. Prestar el transporte terrestre en vehículos que se encuentren en óptimo estado de funcionamiento, con adecuadas condiciones físicas, de higiene, comodidad y seguridad, y que cumplan con todos los requisitos legales que habiliten su libre circulación en el territorio nacional. Así mismo, los conductores deberán cumplir con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la prestación del servicio de transporte, incluyendo licencias de conducción vigentes y demás autorizaciones aplicables.
13. Verificar y garantizar que el servicio de transporte cumpla con todas las normas legales y reglamentarias aplicables, incluyendo, sin limitarse a ellas, las previstas en la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como aquellas relacionadas con la habilitación de la empresa transportadora, la vinculación de los vehículos, la vigencia del SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, los seguros contractuales y extracontractuales exigidos, y los registros ante el RUNT y demás autoridades competentes.
14. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la totalidad de los permisos, licencias, habilitaciones, seguros y demás requisitos legales necesarios para la correcta prestación del servicio. El supervisor del contrato podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones, sin que esta facultad implique exoneración, limitación o traslado de la responsabilidad del OPERADOR.
15. Responder integralmente por los daños y perjuicios que se ocasionen a los participantes de los eventos, terceros o bienes, derivados de la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, aquellos originados por intoxicaciones causadas por alimentos, fallas en su manipulación, almacenamiento o distribución, así como por accidentes ocurridos con ocasión de hechos imputables a la prestación del servicio a su cargo. Esta obligación deberá encontrarse amparada por la correspondiente póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual no limita ni exonera en ningún caso la

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

responsabilidad legal y contractual del OPERADOR, quien responderá plenamente por los daños que no se encuentren cubiertos o que excedan los valores asegurados.

16. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda u otras demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad y contar con las garantías que para ciertos eventos exijan las autoridades locales.
17. Solicitar autorización del Supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.
18. Contratar, cuando se requiera, a los conferencistas, talleristas que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el ICBF y acogerse a la forma de pago establecida en la propuesta.
19. Atender las solicitudes y sugerencias de proveedores que formule el ICBF, cuando, por las características especiales de un evento y en desarrollo de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva, la Entidad solicite directamente cotizaciones o proponga proveedores que se ajusten a las condiciones excepcionales del mismo, entre las cuales podrán incluirse, sin que la enumeración sea taxativa, la favorabilidad de los espacios o de la locación, la ubicación en el territorio, la realización de eventos compartidos, la existencia de alianzas misionales o la ejecución derivada de convenios interinstitucionales.
20. Incorporar dichas cotizaciones en el cuadro comparativo para la definición del proveedor, con independencia de la modalidad, condiciones o forma de pago establecidas por el proveedor, sin que la solicitud o sugerencia del ICBF constituya imposición, direccionamiento o instrucción obligatoria de contratación, ni exonere al OPERADOR de la aplicación de los criterios de selección objetiva, ni de la responsabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa derivada de la contratación y ejecución del servicio.
21. Pagar oportunamente a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales realizadas.
22. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por las condiciones comerciales pactadas con los proveedores de bienes y servicios, sin que dicha relación pueda trasladarse, en ningún caso, al ICBF. En consecuencia, el OPERADOR no podrá condicionar la realización de los eventos ni la atención de los requerimientos logísticos a las condiciones de pago exigidas por los proveedores, incluyendo pagos anticipados. Así mismo, el OPERADOR no podrá supeditar ni amparar su responsabilidad frente al pago de los proveedores al momento o estado del pago que realice el ICBF, el cual será independiente de las obligaciones comerciales asumidas por aquel.
23. Garantizar que, en los servicios en los que, por sus características de ubicación, complejidad o condiciones particulares, el OPERADOR considere necesaria la realización de una visita técnica previa para su organización y planeación, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte terrestre, aéreo o fluvial sean asumidos por este, entendiéndose incluidos dentro de sus gastos operativos.
24. Realizar las respectivas negociaciones con el fin de evitar o minimizar los costos de multas o indemnizaciones por concepto de suspensión o cancelación del evento o de parte de sus requerimientos en atención a lo indicado por el área solicitante, en los eventos de -no show- no imputables al OPERADOR. El ICBF pagará el valor del evento previa verificación por parte del supervisor, siempre y cuando, se haya cancelado fuera del tiempo previsto, donde se determine que el OPERADOR realizó todas las acciones necesarias tales como: 1. Cancelación de hoteles, 2. Cancelación de conferencistas y, 3. Demás inherentes para la operación técnica. En estos casos el ICBF suspenderá el evento o tomará las medidas necesarias para no alterar la ejecución normal del contrato.
25. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos.
26. Designar y mantener durante la vigencia del contrato, el personal propuesto con las calidades de formación académica, de experiencia y con la dedicación de tiempo establecida, variando lo mismo sólo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del supervisor del contrato y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores características.
27. Informar al Supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.
28. Presentar mensualmente un informe al Supervisor, de acuerdo con el modelo definido por el mismo sobre la ejecución del contrato, detallando el cumplimiento de las obligaciones, los eventos realizados, los eventos pagados y saldo del

contrato a la fecha del informe. El cual se debe presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, mediante correo electrónico enviado al supervisor del contrato.

29. Entregar al Supervisor del Contrato un informe de ejecución final al terminar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio magnético, de acuerdo con el modelo definido por el ICBF.

30. Entregar en los Plazos previstos en el Anexo No. 2, Plazos para la Gestión de Requerimientos, la documentación soporte vía correo electrónico para el trámite de pagos

31. Exigir a los terceros proveedores la entrega oportuna de las facturas correspondientes a los bienes y servicios prestados, dentro de los plazos establecidos en el respectivo Anexo Técnico.

32. Dar cumplimiento integral a las alianzas estratégicas presentadas en su propuesta, con los descuentos ofertados al momento de presentar las cotizaciones para los eventos.

33. Garantizar la entrega oportuna de todos los insumos, bienes, alimentos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del evento, en los tiempos, lugares y condiciones previamente informados por el supervisor del contrato.

34. Mantener vigente, como obligación habilitante durante todo el plazo de ejecución del contrato, el Registro Nacional de Turismo (RNT), efectuando su renovación anual conforme a la normatividad aplicable, y allegar al ICBF, a través de la supervisión contractual, el certificado vigente dentro del término que se establezca posterior a cada renovación. La pérdida de vigencia del RNT o la no acreditación oportuna de su renovación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la suspensión de la ejecución y de los pagos, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

35. Garantizar que los proveedores de los bienes y servicios aprobados por el Supervisor del contrato sean los mismos que emitan la factura o realicen el cobro directamente al OPERADOR, sin intermediarios ni terceros distintos a los previamente aprobados.

36. Garantizar que los asistentes operativos adicionales que sean requeridos en campo sean de la región donde se realice el evento y cumplan con los requisitos definidos en el Anexo No. 3 - Personal Mínimo Requerido, así como la ficha técnica de condiciones, para ese perfil y que cuenten con comunicación permanente con el productor y gerente del proyecto, salvo en los casos donde por las características especiales y la complejidad del evento el supervisor autorice que se den condiciones diferentes.

37. Garantizar que se atenderán las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

38. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor.

39. Presentar las hojas de vida del EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y sus soportes dentro de los plazos establecidos en los respectivos anexos.

40. Dar cumplimiento a lo establecido el numeral 6.1.2.1 Procedimiento para ítems que no se encuentren dentro de la oferta económica o tarifario, establecido en el anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DEL BIEN (FCT).

41. Presentar de manera oportuna las respuestas y soportes a las comunicaciones de los requerimientos que se generen con ocasión de la verificación y aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), dentro de los tiempos establecidos.

42. Atender los requerimientos específicos establecidos en la solicitud de servicio; no obstante, estará obligado a revisar y validar que dichos requerimientos se ajusten a las especificaciones técnicas definidas y que resulten adecuados para el desarrollo del evento. En particular, el OPERADOR deberá realizar esta validación con mayor rigor cuando se efectúen visitas técnicas o verificaciones previas al evento, informando oportunamente al supervisor cualquier inconsistencia, insuficiencia o ajuste requerido para garantizar la correcta prestación del servicio.

43. Constituir y mantener vigentes las pólizas de seguros necesarias que otorguen cobertura frente a daños a terceros, así como frente a los costos, gastos, perjuicios o reclamaciones que pudieran surgir con ocasión de la ejecución del contrato,

garantizando que dichas pólizas cubran de manera suficiente los riesgos asociados a la prestación de los servicios contratados.

44. Capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación, elementos de bioseguridad y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

45. Atender y suministrar oportunamente las aclaraciones que el ICBF requiera respecto de la información contenida en las certificaciones o documentos aportados para la acreditación de la experiencia del equipo base. Mantener inalterados los valores ofertados para los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo, durante toda la ejecución contractual, sin que sea procedente solicitar incrementos, reajustes o reconocimientos adicionales derivados de costos operativos, administrativos o laborales.

46. Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.

4.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

4.3.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

4.3.2 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor del contrato, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
4. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

4.3.3 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

4.3.4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Expedir el(los) Registro(s) presupuestal(es).
6. Aprobar las garantías delContrato
7. Suscribir el(las) Acta(s) de Inicio.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: El ICBF pagará al contratista por bienes y servicios efectivamente prestados, para lo cual este radicará a la Entidad la documentación soporte, en las siguientes condiciones:

1. Servicios incluidos en el tarifario.
Para pago de servicios incluidos en el tarifario, el Contratista debe allegar, la siguiente documentación debidamente firmada (cuando corresponda):

i) Presupuesto avalado por la Supervisión del contrato del área de abastecimiento.
ii) Acta de entrega del Operador.
iii) Informe Técnico del Evento.
iv) Evidencias fotográficas.
v) Prefactura.
vi) Factura Electrónica y representación gráfica de esta en formato PDF.
viii) Certificado que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2207.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

ix) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores del revisor fiscal. No mayor a 90 días de expedición.
x) Tarjeta Profesional del revisor fiscal (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera.
xi) Cedula del Revisor Fiscal (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera)
xii) Planilla de pago de seguridad social del mes en que se va a realizar el pago o del mes inmediato anterior.
xiii) Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso. (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera)
xiv) Informe mensual de cumplimiento de compras locales, para el pago de las facturas del mes correspondiente.
xv) Informe mensual de actividades del mes anterior, debidamente aprobado por el supervisor.

1. Servicios NO incluidos en el tarifario.

Cuando corresponda de acuerdo con la naturaleza del evento, el Contratista deberá allegar: i) Comprobantes de pago de reembolsos y pagos a terceros (planillas firmadas si es en efectivo o comprobantes de consignación si es por transferencia); ii) las tres cotizaciones de diferentes proveedores utilizadas para el servicio; iii) Cuadro comparativo en formato PDF donde relacione los tres proveedores y los bienes o servicios ofrecidos; iv) Factura electrónica o cuenta de cobro del proveedor seleccionado, la cual debe corresponder exactamente a la cotización presentada y aprobada por el supervisor o apoyo a la supervisión; v) Cotización de los tiquetes aéreos solicitados y aprobados por el supervisor o apoyo a la supervisión; vi) Representación gráfica de la factura electrónica en formato PDF; vii) Certificado que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2207; viii) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores del revisor fiscal. No mayor a 90 días de expedición; ix) Tarjeta Profesional del revisor fiscal (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera); x) Cedula del Revisor Fiscal (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera); xi) Planilla de pago de seguridad social del mes en que se va a realizar el pago o del mes inmediato anterior; xii) Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso. (solo para el primer pago o cuando la entidad lo requiera); xiii) Informe mensual de cumplimiento de compras locales, para el pago de las facturas del mes correspondiente; y xiv) Informe mensual de actividades del mes anterior, debidamente aprobado por el supervisor.

2. Descripción de la factura

La factura debe contener la descripción de la siguiente información, de manera clara y precisa: i) Costos Directos o ítems incluidos en el tarifario; ii) Costos indirectos o ítems no incluidos en el tarifario; iii) Comisión de servicios (para ítem no incluidos en tarifario).

NOTA 1: Los pagos se organizan en ciclos mensuales, para lo cual la Dirección Financiera habilita una semana al mes para radicar las facturas y documentos de soporte. Previo a esa semana, el contratista debe presentar toda la documentación soporte de la ejecución de los eventos hasta antes de esa semana. Así, cada mes, los pagos corresponden a los servicios prestados en el periodo anterior.

NOTA 2: El valor del IVA se aplica sólo sobre los costos directos y sobre la comisión aplicada a los ítems no incluidos en el tarifario.

NOTA 3: Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por la dependencia solicitante del evento y el supervisor del contrato.

3. Generalidades del proceso de facturación

- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
- Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.
- Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes.
- Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Retenciones. El ICBF hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prohibición de exceder el valor contratado. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor con el que se encuentra respaldado se determina de la siguiente manera:

Fuente	Rubro	Dependencia /Descripción	CDP	Valor
Propios	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	148 Centro De Apoyo A La Inclusión	192826	58.784.182
Propios	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	152 Promoción Y prevención Para El Desarrollo Integral De Niñas Y Niños		293.243.386
Propios	C-4602-1500-10-704040-4602015-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		1.018.000.000
Propios	C-4602-1500-11-704050-4602025-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		100.000.000
Propios	C-4602-1500-5-30205B-4102003-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		594.715.168
Nación	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		250.000.000
Propios	C-4602-1500-9-704020-4602021-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		1.000.000.000
Propios	C-4602-1500-9-704080-4602022-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		613.167.849
Propios	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	994 Soporte A La Gestión Del Proyecto - De Tipo Logístico		3.617.335.470
			TOTAL	**7’545.246.055**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: En atención al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 respecto a los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, el ICBF exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación; en ese orden, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del mismo**.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato**.**

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un periodo Igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el ICBF solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el ICBF exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Entidad impondrá multas y sanciones de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

penal pecuniaria. **D**. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL ICBF** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICBF**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL ICBF**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL ICBF**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **ICBF**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO

del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **ICBF**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL ICBF** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL INSTITUTO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL ICBF** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **ICBF**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato electrónico y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **ICBF** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **ICBF.**